



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 447-2014-GGR-GR PUNO

09 JUL 2014
PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 10919-2014-ORA sobre cancelación de proceso de selección;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum Nº 2174-2014-GRP/GRI/SGO de fecha 25 de junio del 2014, el Sub Gerente de Obras alcanza el Informe Nº 257-2014-GRP-GRI-SGO-MCDCL-RO-OBG del Residente de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Dv. Caracara – Lampa – Cabanilla – Cabanillas, Tramo I: desvío Caracara – Lampa (21.906 Km), Distrito Lampa – Lampa", quien solicita la Cancelación del proceso de selección ADP Procedimiento Clásico Nº 016-2014/GR PUNO Contratación de servicio: alquiler de tractor oruga, por motivo de desaparición de necesidad, en vista que se efectuaron los trabajos con la maquinaria existente de la Oficina de Equipo Mecánico de la Institución en razón de existir demora en el proceso de adquisición y que los trabajos eran de necesidad urgente;

Que el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, establece que: *"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido...."* Así también, el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que: *"... La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago."*

Que, corresponde a la Entidad, cancelar el proceso de selección, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, causal prevista en el primer párrafo del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado; y

Estando a lo solicitado, Informe Nº 155-2014-GR PUNO/ORA/OASA-AP del encargado del Área de Procesos de Selección de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe Nº 801-2014-GR PUNO/ORA-OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, visación de la Oficina Regional de Administración, y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2014-PR-GR PUNO;



992



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 447-2014-GGR-GR PUNO

09 JUL 2014

PUNO,



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el proceso de selección Adjudicación Directa Pública Nº 016-2014/GR PUNO, Contratación de servicio: Alquiler de tractor oruga (02 unidades), 160 HP de potencia mínima, según términos de referencia, para la Obra: Mejoramiento de la Carretera Dv. Caracara – Lampa – Cabanilla Tramo I, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente completo, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL